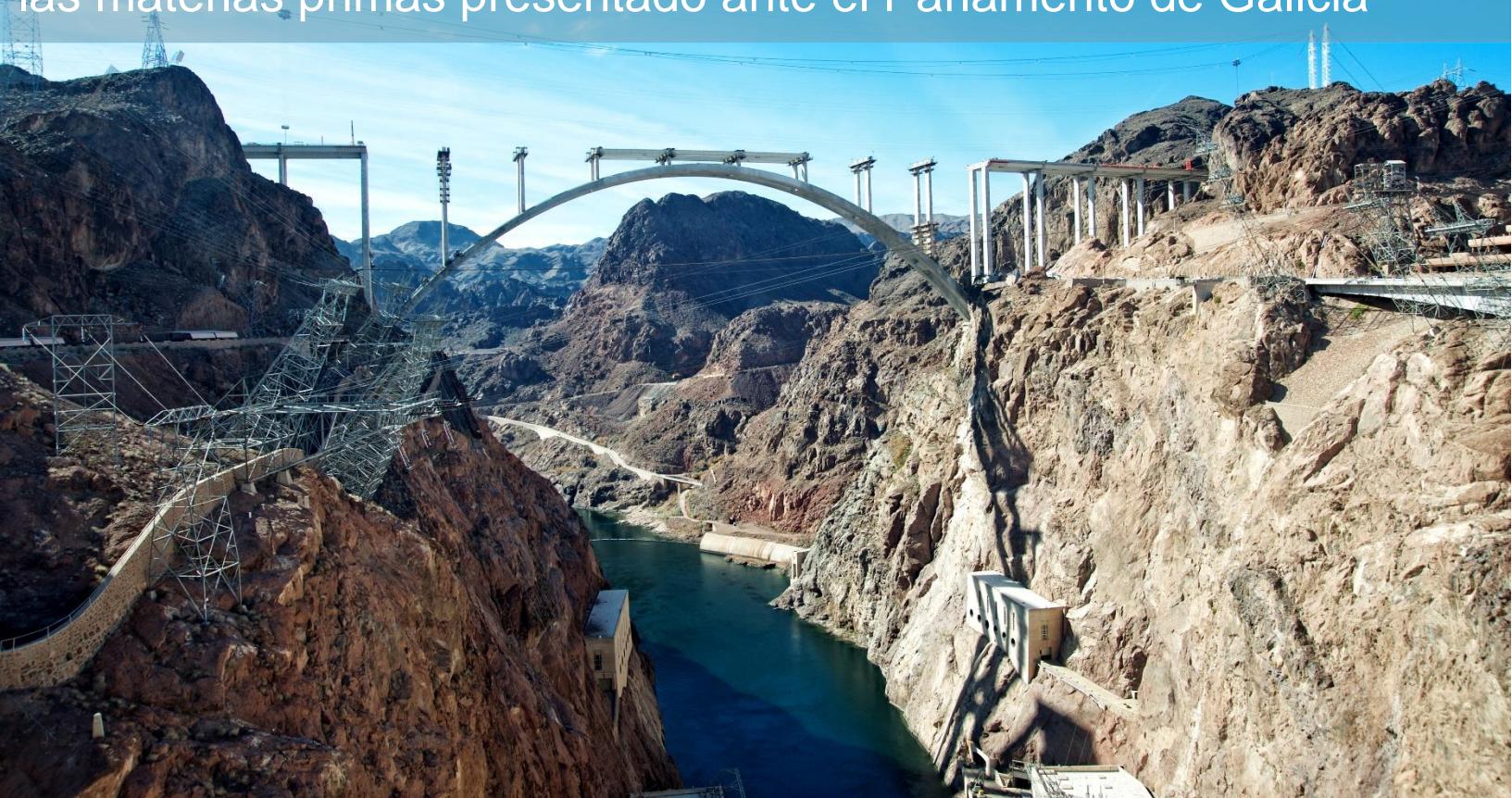


El mecanismo de compensación por el incremento del precio de las materias primas presentado ante el Parlamento de Galicia



Abogados

Luis Ques Mena
Socio de Derecho Público y Regulatorio
EY

Lucía Freire Fernández
Asociada de Derecho Público y Regulatorio
EY

Introducción

El pasado 26 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Parlamento de Galicia la enmienda número 35, que afecta al contenido del proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

El contenido de dicha enmienda resulta especialmente relevante, pues recoge un mecanismo para la compensación a determinados contratistas de obras por el incremento de los precios de las materias primas. De este modo, Galicia se convierte en la primera Administración que contempla en un texto normativo, medidas específicas para paliar los efectos del incremento de las materias primas empleadas en las obras públicas.

La enmienda planteada recoge un procedimiento para la revisión de precios en contratos de obras afectados por el incremento del precio de las materias primas

En los últimos meses se ha producido un incremento generalizado en los precios de las materias primas que tiene un impacto económico en los contratos de ejecución de obras públicas.

Tal y como ha advertido SEOPAN¹, el incremento de los precios, tanto nacionales como internacionales desde el año 2020 respecto al último dato publicado en 2021, ha oscilado, en atención a la materia prima en concreto, entre un 50% (en el caso del aluminio) y un 100% (en el caso de cobre y el petróleo).

Tal importante incremento del coste de las materias primas tiene un impacto en los contratos de obras en ejecución, tanto públicos como privados, que podría amenazar el equilibrio contractual pactado.

En este sentido, debe notarse que el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Galicia ha presentado una enmienda al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, proponiendo la introducción de un mecanismo de revisión de precios en aquellos contratos de obras celebrados por el sector público autonómico en los que se haya producido “una alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales”, para paliar el incremento de las materias primas.

En esta Alerta analizaremos cuál es el contenido de dicha enmienda.

Contratos a los que se refiere la enmienda

La enmienda planteada se refiere a los contratos de obras celebrados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y las entidades pertenecientes al sector público autonómico, que tengan ejecución con posterioridad al 1 de enero de 2021, y que hayan sido licitados con anterioridad a la entrada en vigor de la propia Ley en que se introduce.

Sin embargo, se excluyen los contratos menores.

Supuesto de hecho contemplado

El supuesto de hecho para considerar que procede la revisión de precios previsto en la enmienda es que se haya producido una alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales empleados en los contratos de obras públicas, entendiéndose por tal la variación en los costes de los materiales, individualmente considerados, superior al 20% respecto a los precios que se recogían en el contrato, siempre que suponga una pérdida económica superior al 6% del importe de adjudicación o de su modificación posterior.

No obstante, únicamente podrán tenerse en cuenta los materiales que se recojan en el Índice de costes del sector de la construcción elaborado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, siempre que el peso del material en el contrato sea superior al 2% del presupuesto de ejecución material.

¹ <https://seopan.es/seopan-alerta-de-la-subida-de-precios-de-las-materias-primas-que-esta-afectando-gravemente-a-la-produccion-del-sector/>

Mecanismos de compensación

En lo que respecta a los mecanismos para compensar por el incremento de las materias primas, la enmienda presentada contempla las siguientes:

- ▶ La compensación económica por la diferencia entre el coste de las materias primas y el precio de las materias primas recogido en el contrato, incluyendo el porcentaje para elaborar el presupuesto base de licitación y el coeficiente de adjudicación.
- ▶ La modificación de los materiales previstos en el proyecto, siempre y cuando dicha modificación no suponga una merma de la funcionalidad de la obra. De optarse por esta medida, de ser posible, se emplearán materiales de proximidad atendiendo a criterios que permitan una reducción de las emisiones y de la huella de carbono.

La enmienda introducida señala, igualmente que, en caso de que no sea posible la adopción de ninguna de las anteriores medidas, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato.

En tal caso, el órgano de contratación deberá proceder a la convocatoria de una nueva licitación para culminar la obra en curso. No obstante, en caso de que concurra alguna situación de grave peligro, se habilita al órgano de contratación a que proceda a la contratación de emergencia, si bien este supuesto será de aplicación a obras que afecten a la prestación de algún servicio público.

Elementos formales

La enmienda presentada recoge, igualmente, previsiones referentes al procedimiento para adoptar las medidas de compensación previstas.

En este sentido, se iniciará mediante una solicitud del contratista, dirigida al órgano de contratación. A ella se deberá acompañar la documentación acreditativa de la alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales empleados, así como la efectividad de la pérdida que ello ha supuesto, y la cuantificación de la pérdida sufrida. Deberá incluirse, igualmente, el cálculo de la indemnización que procedería compensar.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la entrada en vigor de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que recoge el mecanismo, debiendo presentarse, en todo caso, antes de la emisión del certificado final de obra.

El órgano de contratación la analizará, teniendo en cuenta las certificaciones emitidas desde el 1 de enero de 2021, y posteriormente, elaborará una propuesta de resolución y se dará audiencia al contratista por un plazo de diez días.

Tras ello, el órgano de contratación solicitará informe de la asesoría jurídica y de la intervención delegada y dictará resolución.

Se establece un plazo máximo para resolver las solicitudes de tres meses, siendo el sentido del silencio negativo.

Otros aspectos de interés

En relación con la enmienda presentada, cabe destacar que los Servicios Jurídicos del Parlamento de Galicia han alertado sobre la posible intromisión en una competencia exclusiva del Estado, por entender que la revisión de precios de los contratos afecta a la normativa de carácter básico, esto es, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, advierten que, dada la limitación territorial de los efectos, podría afectar a la unidad del mercado contractual público.

[**Suscríbete**](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Luis Ques Mena

Luis.Ques.Mena@es.ey.com

Lucía Freire Fernández

Lucia.FreireFernandez@es.ey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2021 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

Twitter: [@EY_Spain](#)

Linkedin: [EY](#)

Facebook: [EY Spain Careers](#)

Google+: [EY España](#)

Flickr: [EY Spain](#)